



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 33

Fecha: 18 de agosto de 2017

Carácter: ordinaria

Horario: de 9.00 a 9.10 h

Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

María Carmen Aguilera García, alcaldesa presidenta en funciones (Grupo Socialista)

Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Lluís Pastor Catalán, cuarto teniente de alcalde (Grupo Compromís)

Andrés Vicente García García, interventor

José-Blas Molés Alagarda, secretario

Excusa la asistencia:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 11 de agosto de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0084.
- 1.3. Propuesta de aprobación de la aportación municipal a Grupos Políticos ejercicio 2017.
- 1.4. Propuesta de aprobación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Carpintería de madera para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales".
- 1.5. Propuesta de incoación y aprobación del expediente para la adjudicación del contrato privado: "Conciertos de Feria de Onda: Robe, el 21/10/2017; y José Mercé, el 27/10/2017".
- 1.6. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por la mercantil "SA Sociedad Minero Catalano Aragonesa, S.A." para la ampliación de naves de molienda, carga de camiones y ATM 7 en la Ctra. Viver-Pto. Burriana, km 60,2.
- 1.7. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por la Sociedad Cooperativa Colegio Madre M^a Rosa Molas para la instalación de elevador en la calle Metge José Llidó, núm. 3.
- 1.8. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por Ramón José Navarro Ramos para la legalización de almacén sin uso determinado en la calle Tosalet, núm. 1.
- 1.9. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por la mercantil "Rallo Hermanos, SA" para la cubrición y cerramiento lateral de explanada en la calle Uruguay, núm. 40.

- 1.10. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por Silvia Soler Tristante para la construcción de dos viviendas unifamiliares en hilera en la calle Isaac Albéniz, núm. 25.
- 1.11. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por la mercantil “Acrilatos, SAU” para la reforma de oficinas en el interior de nave en la Avda. Extremadura, s/n.
- 1.12. Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

- 2.1. Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 11 de agosto de 2017.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 11 de agosto de 2017.

Ante la ausencia de observaciones el acta se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0084.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 11 de agosto de 2017, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.869/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0084, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad de la Intervención municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de



alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer las gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridas legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONE:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0084 por importe de 37.331,03 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero."

La presidenta somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de aprobación de la aportación municipal a Grupos Políticos ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 9 de agosto de 2017, que dice:

"Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía núm. 1337/2015 de 22 de junio, por decreto de la alcaldía núm. 1869/2015 de 17 de septiembre y por decreto de la alcaldía núm. 843/2017 de 19 de abril.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 25 de junio de 2016, en el que se aprueba el importe a pagar a los Grupos Políticos Municipales.

Vista la solicitud presentada por M^a Carmen Aguilera García, portavoz del Grupo municipal Socialista del Ayuntamiento de Onda, en la que se pide el pago de la aportación concedida por el Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Vista la solicitud presentada por Inmaculada Alós Canelles, portavoz del Grupo municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Onda, en la que se pide el pago de la aportación concedida por el Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Vista la solicitud presentada por Lluís Pastor Catalán, portavoz del Grupo municipal de Compromís del Ayuntamiento de Onda, en la que se pide el pago de la aportación concedida por el Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Vista la solicitud presentada por Manuel Miguel Escrig Azor, portavoz del Grupo municipal de OSSP del Ayuntamiento de Onda, en la que se pide el pago de la aportación concedida por el Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Vista la solicitud presentada por Iván Tauste Ruiz, portavoz del Grupo municipal de EU del Ayuntamiento de Onda, en la que se pide el pago de la aportación concedida por el Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Vista la solicitud presentada por Pascual Vicente Mundina Sol, portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos-Onda del Ayuntamiento de Onda, en la que se pide el pago de la aportación concedida por el Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Visto que según la declaración formulada por los portavoces, los Grupos que representan no son deudores con la Hacienda Municipal, con la Seguridad Social ni con la Hacienda Pública.

Vista la Base 30ª.2 "Asignación a Grupos Políticos", de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, donde se especifica el procedimiento de las aportaciones a los Grupos Políticos Municipales.

Vista la conformidad de la Intervención municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

En virtud del artículo 23.2.b) de la Ley 7/1085 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las Resoluciones de delegación de competencias.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las siguientes obligaciones:

Aplicación presupuestaria	Titular NIF	Concepto	Importe €
912/48000	GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA	Aportación municipal para financiar los gastos de funcionamiento del grupo político año 2017.	4.500,00 €
912/48000	GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR	Aportación municipal para financiar los gastos de funcionamiento del grupo político año 2017.	4.800,00 €
912/48000	GRUPO MUNICIPAL PARTIDO COMPROMIS	Aportación municipal para financiar los gastos de funcionamiento del grupo político año 2017.	2.400,00 €
912/48000	GRUPO MUNICIPAL PARTIDO OSSP	Aportación municipal para financiar los gastos de funcionamiento del grupo político año 2017.	2.400,00 €
912/48000	GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ESQUERRA UNIDA PV D'ONDA	Aportación municipal para financiar los gastos de funcionamiento del grupo político año 2017.	2.400,00 €



912/48000	GRUPO MUNICIPAL PARTIDO CIUDADANOS-ONDA	Aportación municipal para financiar los gastos de funcionamiento del grupo político año 2017.	2.400,00 €
	TOTAL		18.900,00 €

Segundo. Aprobar la ordenación de pago de las obligaciones anteriores.”

La presidenta somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.4. Propuesta de aprobación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Carpintería de madera para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales".

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 16 de agosto de 2017, que dice:

“Vista la necesidad de llevar a cabo la adjudicación del contrato de servicios: "Carpintería de madera para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales", cuyo presupuesto base de licitación es de 30.000,00 €/anuales, más 21% de IVA (6.300,00 €), que supone un importe total de 36.300,00 €/anuales (IVA incluido), y una duración inicial de 4 años, prorrogable hasta un máximo de 6 años.

Vistos los informes favorables del servicio de fecha 08/08/2017 y jurídico de fecha 16/08/2017.

Vistas las operaciones contables número 2.2017.1.11418 y número 2.2017.8.00085, de fecha 15/06/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma de la presente propuesta, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sobre aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación ordinaria de “Carpintería de madera para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales” (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio).

Segundo. Autorizar el gasto por un importe de 145.200,00 €. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 920 21203 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para los ejercicios correspondientes, conforme al siguiente desglose:

– Año 2017:	18.150,00 €
– Año 2018:	36.300,00 €
– Año 2019:	36.300,00 €
– Año 2020:	36.300,00 €
– Año 2021:	18.150,00 €

Tercero. Ordenar la publicación del anuncio de contratación en el BOP y en el Perfil de contratante municipal.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica.”

La presidenta somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de incoación y aprobación del expediente para la adjudicación del contrato privado: "Conciertos de Feria de Onda: Robe, el 21/10/2017; y José Mercé, el 27/10/2017".

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 16 de agosto de 2017, que dice:

“Vista la necesidad de llevar a cabo la adjudicación del contrato privado: "Conciertos de Feria de Onda: Robe, el 21/10/2017; y José Mercé, el 27/10/2017", cuyo presupuesto base de licitación es de 27.000,00 €, más 21% de IVA (5.670,00 €), que supone un importe total de 32.670,00 € (IVA incluido), realizándose las actuaciones los días de 21 y 27 de octubre de 2017.

Vistos los informes favorables del servicio de fecha 11/08/2017 y jurídico de fecha 16/08/2017.

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.15399, de fecha 09/08/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma de la presente propuesta, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109,1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), según el cual: La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Considerando la ejecución del contrato necesaria para los fines del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 TRLCSP, por tratarse su objeto de una



competencia municipal recogida en el artículo 33.3, n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sobre aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del mismo.

Atendiendo que el expediente reúne por tanto, todos los documentos necesarios tanto para la incoación como para la aprobación del expediente de contratación en un solo acto administrativo y en consonancia con el principio de economía del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Incoar expediente para la contratación ordinaria de referencia (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento negociado sin publicidad (a causa de su especificidad artística) y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio).

Segundo. Aprobar el expediente para la contratación ordinaria del contrato privado "Conciertos de Feria de Onda: Robe, el 21/10/2017; y José Mercé, el 27/10/2017".

Tercero. Autorizar el gasto por un importe de 32.670,00 euros, con cargo a la aplicación 338 22621 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Cuarto. Ordenar la publicación del anuncio de contratación en el perfil del contratante municipal.

Quinto. Invitar a participar a la mercantil La Plana Musics, SL, de acuerdo con el informe justificativo de especificidad emitido por la gestora de fiestas de fecha 11/08/2017.

Sexto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de servicios a la ciudadanía."

La presidenta somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por la mercantil "SA Sociedad Minero Catalano Aragonesa, S.A." para la ampliación de naves de molienda, carga de camiones y ATM 7 en la Ctra. Viver-Pto. Burriana, km 60,2.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y

Dinamización Económica de 14 de agosto de 2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.2/17/7, de solicitud de licencia municipal de edificación de Pascual Antonio Castejón Contamina, en nombre y representación de la mercantil “S.A Sociedad Minero Catalano Aragonesa, S.A”, con CIF núm. , con domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Viver-Pto Burriana, km. 60,2, para la ampliación de naves molienda, carga camiones y ATM 7 en la misma dirección, en parcela con referencia catastral 1463501YK4216S0001YB, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero técnico Abel García Gómez, visado por el colegio profesional con fechas 7 de marzo y 3 de julio de 2017. Existe estudio básico de seguridad y salud y Estudio de gestión de residuos.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbanizable industrial UI-8 B, con la urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destina la citada instalación es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que la superficie objeto de la licencia cumple con el requisito para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 b) de la LOTUP sujeta a licencia municipal previa las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de edificación a la mercantil “S.A Sociedad Minero Catalano Aragonesa, S.A”, con CIF núm. , para la ampliación de naves molienda, carga camiones y ATM 7 en la Ctra. Viver-Pto Burriana, km. 60,2, de Onda, en parcela con referencia catastral 1463501YK4216S0001YB, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero técnico Abel García Gómez, visado por el colegio profesional con fechas 7 de marzo de 2017 y 3 de julio de 2017. Existe estudio básico de seguridad y salud y Estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 744.848,39 euros.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.



Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.
3. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas....) en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.
4. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas, visado por el colegio profesional, y adjuntar el certificado de tratamiento de residuos de construcción autorizado por empresa inscrita en el registro de consellería.
5. Dado que se trata de una obra de ampliación vinculada a una actividad industrial, que cuenta con autorización ambiental integrada para industria de fabricación de arcilla atomizada, aprobada por resolución de fecha 1 de octubre de 2009, corresponderá a la empresa la responsabilidad de tramitar y obtener ante Consellería, en su caso, la eventual modificación o ampliación que fuera necesaria en relación con la autorización ambiental integrada preexistente, de forma que no se sería posible la puesta en marcha de la actividad ampliada hasta obtener dicha autorización, en caso de que fuera necesario.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

- A) Iniciación: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.
- B) Ejecución de las obras: seis meses, contados desde la fecha del inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

La presidenta somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por la Sociedad Cooperativa Colegio Madre M^a Rosa Molas para la instalación de elevador en la calle Metge José Llidó, núm. 3.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 14 de agosto de 2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.1/17/21, de solicitud de licencia municipal de obra mayor de la Sociedad Cooperativa Colegio madre M^a Rosa Molas, con CIF núm. , y domicilio a efectos de notificaciones en la C/Metge José Llidó, núm. 3, para la instalación de elevador en la misma dirección, en parcela con referencia catastral 3372601YK3237C0001TK, según proyecto técnico redactado por el arquitecto Juan Canós Molinos, visado por el colegio profesional con fecha 21 de julio de 2017. Existe Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de residuos.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano residencial U-3, con la urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destina la citada instalación es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que la superficie objeto de la licencia cumple con el requisito para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 c) de la LOTUP sujeta a licencia municipal previa las obras de modificación o reforma.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de obra mayor a la Sociedad Cooperativa Colegio madre M^a Rosa Molas, con CIF núm. , para la instalación de elevador en la C/Metge José Llidó, núm. 3, en parcela con referencia catastral 3372601YK3237C0001TK, según proyecto técnico redactado por el arquitecto Juan Canós Molinos, visado por el colegio profesional con fecha 21 de julio de 2017. Existe Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 19.520,00 euros.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.



2. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.

3. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas....) en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

4. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas, junto con certificado del gestor de residuos de la construcción.

5. El peticionario no está autorizado a comenzar las obras hasta haber designado al coordinador de seguridad y salud.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Iniciación: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: tres meses, contados desde la fecha del inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica."

La presidenta somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por Ramón José Navarro Ramos para la legalización de almacén sin uso determinado en la calle Tosalet, núm. 1.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 14 de agosto de 2017, que dice:

"Visto el expediente número G.3.1.1/17/23, de solicitud de licencia municipal de obra mayor de Ramón José Navarro Ramos, con DNI núm. , con domicilio a efectos de notificaciones en, para la legalización de almacén sin uso determinado en la C/Tosalet, núm. 1, en parcela con referencia catastral 4669602YK3246N0001ES, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero técnico de obras públicas Esteban Rabasa Sanchís, visado por el colegio profesional con fecha 27 de julio de 2017.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano residencial U-8, con la

urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destina la citada instalación es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que la superficie objeto de la licencia cumple con el requisito para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 a) de la LOTUP sujeta a licencia municipal previa las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de obra mayor a Ramón José Navarro Ramos, con DNI núm. , para la legalización de almacén sin uso determinado en la C/Tosalet, núm. 1, en parcela con referencia catastral 4669602YK3246N0001ES, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero técnico de obras públicas Esteban Rabasa Sanchís, visado por el colegio profesional con fecha 27 de julio de 2017. El presupuesto declarado de las obras es de 31.742,86 euros.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Por tratarse de una legalización de una obra ya realizada no se impone condiciones para su ejecución.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica.”

La presidenta somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.9. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por la mercantil “Rallo Hermanos, SA” para la cubrición y cerramiento lateral de explanada en la calle Uruguay, núm. 40.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 16 de agosto de 2017, que dice:



“Visto el expediente número G.3.1.1/17/12, de solicitud de licencia de obra mayor de José Rallo Meseguer, en nombre y representación de la mercantil “Rallo Hermanos, S.A”, con CIF núm. , con domicilio a efectos de notificaciones en la C/Uruguay, núm. 40, para la cubrición y cerramiento lateral de explanada en la misma dirección, en parcela con referencia catastral 4204501YK4340S, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero civil José María Felix Mateo, visado por el colegio profesional con fecha 31 de julio de 2017. Existe Estudio de seguridad y salud y Estudio de gestión de residuos.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano industrial SUR-13, con la urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la mercantil ha suscrito ante el Secretario de la Corporación, en fecha 11 de agosto de 2017, un Acta de comparecencia en el que se asume la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de la eventual denegación posterior o ineficacia del instrumento de intervención ambiental correspondiente, en caso de que fuese necesaria una ampliación de la actividad.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destina la citada instalación es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que la superficie objeto de la licencia cumple con el requisito para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 b) de la LOTUP sujeta a licencia municipal previa las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de obra mayor de José Rallo Meseguer, en nombre y representación de la mercantil “Rallo Hermanos, S.A”, con CIF núm. , para la cubrición y cerramiento lateral de explanada en la C/Uruguay, núm. 40, de Onda, en parcela con referencia catastral 4204501YK4340S, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero civil José María Felix Mateo, visado por el colegio profesional con fecha 31 de julio de 2017. Existe Estudio de seguridad y salud y Estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 164.924,58 euros.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.
3. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas....) en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.
4. El interesado no está autorizado a comenzar la obra hasta haber presentado la designación del coordinador de seguridad y salud de la obra y un plano con el cuadro de superficies donde figure correctamente la volumetría construída y su coeficiente volumétrico, el cual debe ser inferior al 7,5 m3/m2.
5. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas, junto con el certificado de tratamiento de residuo de construcción por empresa registrada.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

- A) Iniciación: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.
- B) Ejecución de las obras: tres meses, contados desde la fecha del inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

La presidenta somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por Silvia Soler Tristante para la construcción de dos viviendas unifamiliares en hilera en la calle Isaac Albéniz, núm. 25.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 16 de agosto de 2017, que dice:



“Visto el expediente número G.3.1.2/17/16, de solicitud de licencia municipal de edificación de Silvia Soler Tristante, con DNI núm. , con domicilio a efectos de notificaciones en , para la construcción de dos viviendas unifamiliares en hilera en la C/Isaac Albeniz, núm. 25, en parcela con referencia catastral 3379135YK3237N0001GW, según proyecto técnico redactado por el arquitecto Pau Arrandis García.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano residencial U-4, con la urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destina la citada instalación es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que la superficie objeto de la licencia cumple con el requisito para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 a) de la LOTUP sujeta a licencia municipal previa las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de edificación a Silvia Soler Tristante, con DNI núm. , para la construcción de dos viviendas unifamiliares en hilera en la C/Isaac Albeniz, núm. 25, en parcela con referencia catastral 3379135YK3237N0001GW, según proyecto técnico redactado por el arquitecto Pau Arrandis García. El presupuesto declarado de las obras es de 212.642,00 euros.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de

Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.

3. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas....) en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

4. El interesado no está autorizado para el inicio de la obra hasta que haya aportado la siguiente documentación:

- Designación del director de obra, director de ejecución y coordinación de seguridad y salud.
- Proyecto de ejecución.
- Estudio de Gestión de residuos.
- Estudio de Seguridad y Salud.

5. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas, junto con el certificado del gestor de residuos de construcción.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Iniciación: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: doce meses, contados desde la fecha del inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica.”

La presidenta somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por la mercantil “Acrilatos, SAU” para la reforma de oficinas en el interior de nave en la Avda. Extremadura, s/n.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 16 de agosto de 2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.1/17/10, de solicitud de licencia de obra mayor de Francisco Retamaz Sanz, en nombre y representación de la mercantil Acrilatos SAU”, con CIF núm. y con domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. Extremadura, s/n del Polígono industrial El Colomer, para la reforma de oficinas en interior de nave en la referida dirección, en parcela con referencia catastral 6778403YK3267N0002UG, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero técnico Abel García Gómez, visado por el colegio profesional con fecha 5 de julio de 2017. Existe Estudio de seguridad y salud y Estudio de gestión de residuos.



Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbanoizable industrial SUR-9, con la urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destina la citada instalación es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que la superficie objeto de la licencia cumple con el requisito para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 c) de la LOTUP sujeta a licencia municipal previa las obras de modificación o reforma.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de obra mayor a la mercantil Acrilatos SAU", con CIF núm. , para la reforma de oficinas en interior de nave en la Avda. Extremadura, s/n del Polígono industrial El Colomer, sector SUR-9, en parcela con referencia catastral 6778403YK3267N0002UG, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero técnico Abel García Gómez, visado por el colegio profesional con fecha 5 de julio de 2017. Existe Estudio de seguridad y salud y Estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 44.624,57 euros. El constructor designado es la mercantil Arimca, S.L.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.
3. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la

hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas....) en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

4. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas, junto con el certificado de tratamiento del residuo de construcción por empresa registrada.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Iniciación: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: seis meses, contados desde la fecha del inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

La presidenta somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Despacho extraordinario.

En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

La presidenta levanta la sesión, de la que, como secretario, extiende esta acta.